



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO



ACUERDO DE CONCEJO

Nro. 014-2023

Tacna, 14 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO;

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 14 de junio del 2023; y el Informe N° 109-2023-OAJ/MCP.BR, de fecha 09 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 279-2023-DGLV/ODU, de fecha 02 de junio del 2023 de la Oficina de Desarrollo Urbano, Informe N°036-2023-OAF/MCPBR de fecha 07 de junio del 2023 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 014-2023-OB.BR-GM/MCPBR de Oficina de Balneario Boca del Río, y



CONSIDERANDO:

Que, habiendo verificado el cumplimiento del quórum reglamentario, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el señor Alcalde declaró abierta e instaurada la sesión para tratar la agenda siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE DETERMINA LA AUTORIZACIÓN Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS EN LA JURISDICCIÓN DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO";

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipales, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; así mismo, el artículo 41 ° de la presente Ley establece, que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 9 del artículo 69° de la Ley Orgánica de las Municipalidades sobre rentas municipales, regula los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 28221;

Que, mediante el Informe N° 109-2023-OAJ/MCP.BR, de fecha 09 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, estima PROCEDENTE la propuesta de creación de la cantera Municipal, se sugiere la aprobación del Concejo Municipal, a efectos que proceda conforme a Ley **La ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE EL REGLAMENTO QUE DETERMINA LA AUTORIZACIÓN Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS EN LA JURISDICCIÓN DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO;**

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 9°, 39° y 41 ° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, emitieron el siguiente;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL EL REGLAMENTO QUE DETERMINA LA AUTORIZACIÓN Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LOS ÁLVEOS Y CAUSES DE LOS RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS EN LA JURISDICCIÓN DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO - DISTRITO DE SAMA vía convalidación en municipio Distrital de SAMA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a Secretaria General la notificación del presente acuerdo; y a su vez hacer la coordinación respectiva con la Oficina de Informática la publicación en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RIO

SR. JUAN MANANI HUAYNA
ALCALDE